Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Mexicaltzingo
AD - 041

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Mexicaltzingo

AD-041

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-041 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Mexicaltzingo, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- En 4 metas de actividad no se alinearon al Programa presupuestario, al no mostrar relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de residuos sólidos urbanos.
- En 9 de las 11 metas no fueron alineadas debido a que no guardaron correspondencia directa con el objetivo sustantivo del proyecto, clasificándose 2 como adjetivas por representar actividades de apoyo indirecto, 5 metas correspondieron en ámbitos distintos como infraestructura urbana, alumbrado, áreas verdes y panteón, 3 metas estuvieron relacionadas a trámites o gestiones sin vinculación con los resultados esperados, y una meta al referirse a residuos de manejo especial (llantas) regulados por un marco normativo diferente.
- En 4 metas se identificó que las unidades de medida utilizadas no cumplieron con el criterio de expresar un producto verificable, al emplearse términos genéricos como mantenimiento, poda o jornadas.
- En 7 metas no se presentó una vinculación con ninguna de las etapas del proceso operativo de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, correspondiendo más a servicios generales o administrativos.
- Se detectaron diferencias en el registro de acciones realizadas respecto de lo reportado en los formatos técnicos PbRM y los informes mensuales, mostrando variaciones en cifras de jornadas, mantenimientos, podas y barridos.
- Reportó 4 indicadores como aplicables, reflejando discrepancia entre la programación general y la aplicación práctica de los instrumentos de medición; asimismo, vinculó los 14 indicadores con solo 6 de las 11 metas de actividad en todos los niveles, repitiendo las mismas metas y omitiendo la vinculación con las 5 restantes.
- Registró 7 indicadores a nivel Componente y Actividad como no aplicables, cuando sí guardaban relación con el proceso de recolección de residuos sólidos y con algunas metas reportadas; asimismo en los indicadores a nivel Fin y Propósito presentaron el mismo valor numérico en ambas variables (A y B).
- Existieron variaciones en la información reportada, al referir la recolección de 11,893.6 toneladas mientras que en la variable del indicador se asentaron únicamente 100 toneladas.
- En el indicador a nivel Actividad se observó que el tipo de operación fue reportado como promedio, cuando la naturaleza de la variable era un cálculo acumulativo.
- No cumplió con la lógica vertical, toda vez que, los indicadores reportados no representaron una cadena jerárquica de resultados entre las acciones, los bienes o servicios generados, el cambio esperado y los impactos.
- No acreditó documentación comprobatoria suficiente y pertinente que respaldara el cumplimiento de las 11 metas reportadas; asimismo, no demostró la realización de las acciones correspondientes a cada una de las variables, ni presentó documentación comprobatoria suficiente y pertinente que sustentara el logro de los indicadores de desempeño, limitándose a hacer referencia únicamente a las metas de actividad y no a las variables específicas de cada indicador.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

- No acreditó contar con la totalidad de los apartados mínimos requeridos del diagnóstico básico para la gestión integral de residuos los cuales identificaran cantidad, composición, infraestructura instalada, capacidad y efectividad de los residuos.
- No se constató la elaboración e integración del Programa Municipal para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, ni de un Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, toda vez que, el documento no se integró con el contenido normativo mínimo ni sustentado en un diagnóstico, la información fue insuficiente al no incluir periodicidad y frecuencia por unidad y ruta, los puntos de partida, horarios, días y trayectos; instrucciones claras para la entrega y separación de residuos en la fuente; la cantidad máxima permitida por entrega; clasificación de residuos voluminosos y de manejo especial exigido en la normatividad aplicable, además, del establecimiento de tarifas y mecanismos de pago; y un mecanismo formal de atención ciudadana para reclamos.
- No contó con la difusión del Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos mediante un medio accesible (radio comunitaria, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, folletos, redes sociales o medios digitales).
- No remitió información con respecto a las guías y lineamientos de las funciones de segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte para el manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Se identificaron variaciones en las cifras reportadas de residuos sólidos por la cantidad de 5,946.3 toneladas, en la base de datos por 4,728.7 toneladas y del indicador de nivel fin por la cantidad de 100.0 toneladas, mismos que no contó con los registros operativos de las cantidades reportadas.
- No acreditó contar con una política ambiental en materia de residuos sólidos.
- No llevó a cabo el registro del número de toneladas recolectadas en las jornadas de limpieza realizadas en vías y sitios públicos, ni distinguió los residuos domiciliarios de los de vía pública.
- Solo 3 de las 9 unidades vehiculares estuvieron activas, además, se identificó que 7 unidades no contaron con una imagen institucional de la administración responsable para identificar al parque vehicular; asimismo, no acreditó horarios ni puntos específicos de recolección.
- No realizó informes relacionados a la supervisión, limitándose a señalar que la actividad se realizó "de manera económica".
- No acreditó haber proporcionado la totalidad del equipo de protección al personal operativo, relacionado con el servicio de recolección al carecer de casco, lentes de seguridad y atomizador con solución clorada, asimismo, la entrega del equipo se acreditó hasta ocho meses después de iniciado el Ejercicio Fiscal 2025.
- No contó con un programa de segregación en origen, un sistema de separación instrumentado y un programa de recolección diferenciada (primaria y secundaria) que permitieran establecer acciones para garantizar la separación de los residuos desde su generación.
- No instrumentó campañas propias y permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos desde su fuente, ni presentó evidencia sobre medios de difusión, fechas de ejecución o continuidad de las acciones.
- Los recipientes observados fueron elaborados con llantas recicladas, sin diferenciación por tipo de residuo, algunos sin tapa o bolsa, con desgaste y mantenimiento insuficiente, y distribución limitada a zonas céntricas; informó 15 lugares, de los cuales 7 no coincidieron con los reportados inicialmente y 4 no aparecieron en el mapa, presentando variaciones en la información; asimismo, reconoció la inexistencia de contenedores en vía pública.
- No acreditó acciones, convenios ni mecanismos de control en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos; se limitó a contratar a un tercero para el traslado y disposición final de residuos, sin demostrar actividades de supervisión, seguimiento o rendición de cuentas respecto de la etapa de tratamiento, pese a conservar la responsabilidad de garantizar el manejo integral de los residuos.

Eficiencia

- No contó con información que validara el cumplimiento de los requisitos operativos ni la documentación técnica relativa al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, manifestó haber contratado a terceros para la disposición de los desechos, ello no la exime de su responsabilidad conforme a la normatividad aplicable que establece la obligación municipal en todo el ciclo de vida del residuo.
- Presentó diferencias en las toneladas reportadas y ausencia de 35 boletas de báscula; la misma unidad de transporte fue empleada para residuos sólidos urbanos y cárnicos, contraviniendo disposiciones sanitarias y ambientales.
- Se remitieron registros oficiales de prestadores de servicio, pero no se acreditó que los sitios cumplieran con las condiciones mínimas de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- No se presentaron informes mensuales ni evidencia de visitas de verificación al sitio contratado.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
9	18

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/450/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMM/CIM/160/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Mexicaltzingo, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.